



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 189-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2019.- Las 13:00.-

VISTOS.-

ANTECEDENTES:

1) El 31 de diciembre de 2018, a las 16h13, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por la señora Adriana Patricia Córdova Vinueza, Procuradora Común de la Alianza “Alianza PAIS lista 35, MINGA lista 104”.

2) Luego del sorteo realizado, el 02 de enero de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, se asignó a la causa el número 189-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Mg.c., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 02 de enero de 2019, a las 17:30, dispuse:

“PRIMERA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-2-28-12-2018.”

4) El 05 de enero de 2019, a las 23h24, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2019-00033-Of en una (1) foja, y en calidad de anexos doscientos ochenta y dos (282) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 02 de enero de 2019.

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita una certificación en donde conste si dentro de los noventa (90) días anteriores a la presentación de la candidatura del señor Mario Hernán Conejo Maldonado, a la dignidad de Alcalde del Cantón Otavalo de la provincia de Imbabura, auspiciado por el Movimiento Político UNETE, Unión, Ética,



Transparencia y Equidad, lista 100, se encontraba como adherente permanente de Movimiento Político MINGA lista 104.

SEGUNDA.- El documento con que se dará cumplimiento a la disposición “PRIMERA” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERA.- Téngase en cuenta las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com; y, pattycordova_sisa@hotmail.com señaladas por la recurrente para sus notificaciones.

CUARTA.- Notifíquese:

- a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: guillermogonzalez333@yahoo.com; y, pattycordova_sisa@hotmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, para el efecto, acompañese copia del recurso interpuesto.

QUINTA.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal.

SEXTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” f). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E) TCE
cpf

